

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado 05001 40 03 012 2018 00382 01

Teniendo en cuenta que la parte recurrente sustentó la alzada dentro del término de ley, procédase conforme lo establece el inciso 3 del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería para actuar al abogado Luís Ignacio Betancur Osorno identificado con T.P. Nro. 162.481 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la señora Luz Heroína Patiño Monsalve.

**NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

1

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **891594859f1a842d76de77c117e3a530d78da7c6270ca4983a9da9ba6343e3d1**

Documento generado en 07/02/2024 12:07:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>